



ACTA DE CONCESION DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO
EN EL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD
CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2012 /2013

Reunida en el día de la fecha abajo indicada, la Comisión nombrada por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada para juzgar la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado y compuesto por los siguientes miembros:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Dr. D. FERMÍN SÁNCHEZ DE MEDINA LÓPEZ-HUERTAS (Presidente)

Dr. D. JESÚS M. TORRES DE PINEDO (Secretario)

Dra. D^a ROSARIO MARIA SÁNCHEZ MARTÍN (Vocal)

resuelve, en virtud de lo dispuesto en la Normativa de la Universidad de Granada que regula la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado, proponer como candidatos a dichos premios a los siguientes doctores* :

ALBEIN URIOS, NATALIA	28,8
RONCERO RAMOS, IRENE	27,3
PASTORIZA DE LA CUEVA, SILVIA	23,1
CUENCA GARCIA, MARIA MAGDALENA	19,4
DOMINGUEZ MARTIN, ALICIA	19,2
MARTÍN ARÉVALO, ELISA	18,2
RIOS MARCO, PABLO	16,2
RUBIO AMADOR, RUTH MARIA	14,3
ORGAZ MOLINA, JACINTO	13,2
MOLINA LOPEZ, JORGE	12,0

Granada, a Veintinueve de Julio de 2016

Vº Bueno Presidente

Vº Bueno Secretario

Vº Bueno Vocal

* *Cualquier observación o incidencia deberá realizarse en hoja aparte.*



UGR

Universidad
de Granada

ACTA REVISADA DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO EN EL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD – CURSO ACADÉMICO 2012-13

OBSERVACIONES ADICIONALES

En mi calidad de presidente de la comisión, y en representación de sus tres miembros, quisiera justificar la revisión de la relación de premiados que se remite en acta adjunta en el día de hoy. Como ya indicamos como observaciones adicionales en el acta original, el baremo del premio establecido actualmente presenta problemas nada desdeñables para su aplicación. El principal, probablemente, es el hecho de que dicho baremo establece que sólo deben considerarse, en su primer apartado, las publicaciones relacionadas con la tesis, justificando dicha relación. Sin embargo, la inmensa mayoría de solicitantes del premio no presentan justificación alguna, y por otra parte es harto difícil, por no decir prácticamente imposible, para ésta u otra comisión, evaluar dicha relación en cada caso. Creemos además que no está indicado plantear un procedimiento semejante.

Por tanto, en primera instancia, se aceptó que las publicaciones aportadas eran todas válidas. Posteriormente, sin embargo, quedó de manifiesto que algunos candidatos habrían podido presentar publicaciones no directamente relacionadas con la tesis doctoral, mientras que otros habrían realizado una selección más estricta. Ante la disyuntiva de excluir todas las solicitudes que no presentaban justificación de la relación con la tesis o tratar de identificar las publicaciones relacionadas con la tesis doctoral, la Comisión se ha decidido por esta segunda opción, aun cuando dicha labor de identificación no esté, como es lógico, libre de errores. No obstante, como ya adelantábamos en nuestra acta original, esta comisión propondrá en una carta separada ciertos cambios en el baremo para su aplicación en futuras ediciones, los cuales redundarán en nuestra opinión en una aplicación más directa y sencilla de los criterios, para así evitar situaciones de indefinición como la que se ha dado en la presente edición.

Atentamente,

Fermín Sánchez de Medina López-Huertas

Catedrático de Farmacología

Facultad de Farmacia

Universidad de Granada

fsanchez@ugr.es

Tlf: +34 958 241747